PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA

1. OBJETO
2. ANTECEDENTES
3. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN
4. PLAZO DE EJECUCION
5. DOCUMENTACION
6. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS
7. PLAZO DE LA GARANTIA
8. PRESUPUESTO
9. CRITERIOS DE VALORACIÓN
10. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES

El objeto del contrato es la prestación del servicio de Internet Corporativo para la sede del Consorcio de Transportes de Bizkaia.

El Consorcio de Transportes de Bizkaia precisa acceso a Internet para la prestación de sus servicios. Para ello necesita una conexión a Internet, fiable, robusta y rápida. La conexión a Internet se utiliza tanto para la prestación de los servicios de transporte como para los procesos administrativos que dan soporte a dicha prestación.

2. ANTECEDENTES

CTB dispone de un parque microinformático con topología de red Ethernet 10/100/1000 que proporciona servicios de red a los equipos que componen los diferentes puestos de trabajo.

Se dispone de una conexión de Internet corporativa con los elementos que se indican continuación de manera no exhaustiva :

- 2 Firewalls fortigate modelo 100E licencia BDL Enterprise Protection
- 2 Mikrotiks RouterBOARD 4011iGS+
- 2 Switches Juniper EX3400

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

Los servicios de Internet corporativo del Consorcio de Transportes de Bizkaia, que incluyen el Relay de correo, están adjudicados actualmente al proveedor de servicios SARENET.

3- ALCANCE DE LA PRESTACION

Servicios a prestar

Se distinguen dos grandes grupos de servicios a prestar:

A. Provisión, gestión, operación de los servicios de comunicaciones:

- Conexión principal dedicada de al menos 100M/100M y una línea de respaldo de al menos 100M/100M
- Reserva de un rango de 32 direcciones IP públicas.
- Provisión de los elementos de red (switches, routers, firewalls… .) necesarios para la solución, así como el mantenimiento , reposición o reparación de los mismos.
- Acceso VPN a los elementos de red de CTB para aquellos usuarios que se determine y gestión de usuarios y mantenimiento de accesos.
- Relay de correo de entrada y/o de salida.
- Se precisa mantenimiento, operación y reposición si procede de los firewall de la instalación. El servicio de mantenimiento deberá incluir como mínimo:
    - Configuración del firewall, políticas de seguridad, creación de VPNS, actualizaciones, filtros web, …
    - Al menos dos usuarios con acceso a informes de actividad del Firewall y posibilidad de generación de informes por pantalla y envío al correo.
- CTB podrá solicitar la detención de, al menos, dos ataques de denegación de servicio anuales sin que esto suponga incremento del coste del servicio.

En el presupuesto de estos servicios indicados deberá indicarse las partidas que componen el precio ofertado por el licitador:

- Partida dedicada a la línea principal
- Partida dedicada a la/s líneas secundarias
- Partida de rango de 32 direcciones IP públicas
- Partida para servicio de relay de correo de entrada y/o salida
- Partida para alquiler de dos firewalls con el nivel de prestaciones que se indica en el nivel anterior
- Partida para elementos de red (routers,switches, etc …)
- Partida de servicios necesarios para la instalación de las líneas
- Otros servicios o conceptos necesarios para el servicio solicitado, detallando cada uno de ellos

En la elaboración de estos presupuestos deberá tenerse en cuenta que el precio de las líneas ofertadas estará referenciada a la revisión de precios anual a la que hace referencia la Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se aprueba la revisión de precios de la oferta de referencia de líneas

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

alquiladas de Telefónica de España, SAU, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas de fecha 7 de abril de 2017 publicado en el BOE nº 83. Los precios indicados para las líneas de comunicación para mayoristas Ethernet no podrán ser inferiores en ningún caso a los precios indicados a continuación:

Alta linea / Lina Altan	**Alquiler mensual / Hilabeteko zenbatekoa**
900 €	365 €

B. Servicios a demanda

Los licitadores deberán ofertar una bolsa de horas para afrontar todas aquellas tareas que no estén incluidas en el punto anterior A-Provisión, gestión y operación de los servicios de comunicaciones y que de modo no exhaustivo se citan a continuación:

- Necesidades de mantenimiento de la infraestructura la instalación.
- Reparaciones, reposiciones o sustituciones de elementos software o hardware
- Gestión y control de renovaciones de dominios y alertas de caducidad.
- Asesoramiento de soluciones en el marco de mejora y evolución de comunicaciones
- Otras actuaciones en el ámbito de la infraestructura de comunicaciones

El licitador deberá indicar un listado explicativo de la cartera de servicios a demanda no incluidos en el apartado A- Provisión, gestión, operación de los servicios de comunicaciones. Este listado deberá indicar un detalle suficiente de los servicios y mantenimiento relacionados con el mantenimiento y mejorara del sistema de comunicaciones de CTB.
Esta bolsa incluirá un mínimo de 840 horas de Servicios a demanda. Dicha bolsa se empleará para cubrir las necesidades indicadas en el apartado anterior y podrá ejecutarse en cualquier momento de la vida del contrato. Se ha presupuestado dicha bolsa con un precio medio de 60 euros la hora y la oferta realizada por el licitador deberá estar entre 50 euros y 60 euros.

En la oferta económica el licitador e deberá indicar el precio de la hora de servicios a demanda en horario de oficina y también el precio de cada hora fuera del horario de oficina habitual, fines de semana y festivos.

Requisitos del proyecto

- Continuidad y traspaso del servicio Cuando finalice el contrato, la empresa deberá elaborar un plan de trabajo para la continuidad del servicio, donde documentar, formar y traspasar los conocimientos a la empresa que asuma en ese momento el servicio y facilitar su transición.
- Las ofertas deberán contener necesariamente una descripción expresa del equipo técnico que se ha asignado al proyecto.
- Plan de migración. Se deberá mantener las IPs públicas existentes en la actualidad. Si no fuera posible el licitador deberá indicar el esquema de direccionamientos IPs púbicas que

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

propone. La migración se deberá efectuar en el menor plazo posible y fuera del horario de servicio de CTB. El licitador deberá plantear una alternativa y un calendario para el mantenimiento del servicio mientras dura la migración. El servicio de CTB se desarrolla en los siguientes horarios:

- De lunes a sábados de 7::30 a 20:00h,
- Sábados de 9:00 a 20:00
- Domingos de 9 a 14:00h

- Se tendrá en cuenta que las modificaciones / instalaciones a realizar no deben afectar a la normas explotación de las instalaciones existentes, debiéndose garantizar la operatividad de los sistemas en explotación en todo momento

Requisitos del cliente

- Se deberá indicar un responsable o interlocutor del contrato en el proyecto
- Se deberán indica los medios de contacto disponibles, entre los que deberá figurar obligatoriamente un teléfono de contacto en horario de 8:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, un correo electrónico para atender a los avisos de incidencia o averías y un teléfono para emergencias fuera del horario habitual.
- La empresa adjudicataria no imputará a CTB ningún gasto derivado de los desplazamientos a las oficinas de CTB, ni respecto a costes de transporte, ni respecto a los del tiempo invertido en el desplazamiento.
- Mensualmente se pondrá a disposición del CTB un informe con los avisos producidos, la intervención realizada con indicación de fecha y hora de la intervención. Se contemplará la posibilidad de consultar on-line, desde un navegador o similar, los informes de incidencia. No se podrá facturar ningún servicio que no haya sido previamente registrado y supervisado por el Consorcio de Transportes de Bizkaia en el listado mensual de los avisos producidos.
- La duración del contrato será de 3 años, correspondientes al período 2021 -2024, ambos inclusive, y la facturación se realizará anualmente. Los servicios a demanda se facturarán de forma mensual
- Al inicio del servicio será necesaria la realización de un inventario de la red de CTB (en un plazo máximo de 2 meses a partir de la firma del contrato) que deberá mantenerse vivo durante la ejecución del contrato para lo cual el licitador deberá proponer un mecanismo que permita la actualización constante de esta información y que deberá ser aprobada por el responsable por parte CTB. El resultado de dichos inventarios deberá ser entregado a CTB en formato informático estándar que permita su posterior tratamiento.

Requisitos de calidad de servicio

- El licitador deberá realizar una propuesta de los mecanismos y elementos que utilizará para garantizar una buena calidad de servicio y deberá desarrollar los siguientes aspectos de la prestación del servicio:
  - Garantías del servicio y condiciones bajo las que desarrolla el servicio
  - Disponibilidad del servicio, parámetros de medición y compromisos de dicha disponibilidad (perdida de paquetes, tiempo medio de retardos, restauración del servicio, …)
  - Penalizaciones

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

- Atención a incidencias
- Interrupciones programadas
- Tiempos de respuesta ante:
  - incidencias,
  - reposición o reparación de elementos de la solución(, switches, firewalls…)
  - peticiones de servicio
  - Atención comercial

En todo caso, los tiempos de resolución desde el momento que se notifica la incidencia no podrán superar los máximos indicados en la tabla siguiente, puesto que el servicio de Internet se trata de un servicio crítico del Consorcio de Transportes de Bizkaia.

Tiempo de incidencia / Gorabehera mota	**Horario de ocurrencia/ Noiz gertatu den**	**Tiempo de resolución / Konpontze-denbora**
Incidencia muy grave	Laboral	1 horas
	No laboral	3 horas
Incidencia grave	Laboral	2 horas
	No laboral	4 horas
Incidencia moderada	Laboral	4 horas
	No laboral	8 horas
Incidencia leve	Laboral	8 horas
	No laboral	18 horas
Reposición de elementos / Elementuak ordezkatzea	Laboral	6 horas
	No laboral	12 horas

Tipos de Incidencias

Severidad / Gogortasuna	**Descripción / Deskripzioa**
MUY GRAVE	En este tipo se encuentran los fallos que provocan que servicios críticos no estén disponibles en el momento de la apertura de la incidencia. La pérdida de estos servicios incide gravemente sobre la organización o su imagen. Precisan de recibir máxima prioridad.
GRAVE	Se encuentran los fallos que provocan una degradación grave en el servicio en el momento de la apertura de la incidencia (lentitud seria, cortes frecuentes). La solución alternativa es inestable o da problemas. Precisan de recibir atención inmediata
MODERADA	Los fallos que no afectan o mínimamente impactan en los servicios primarios, y son principalmente incidencias en algunas funcionalidades de forma esporádica, o funcionamiento degradado de al menos un

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

	terminal. La solución alternativa es estable. No precisa de atención inmediata aunque se atenderá con la mayor brevedad.
LEVE	Se encuentran en este grupo las incidencias que no afectan al servicio, pero que es conveniente resolver, así como las peticiones de cambio y las consultas

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de prestación de servicios será por 3 años mas dos prórrogas anuales .. El inicio del servicio tendrá lugar el día 7 de febrero de 2022, una vez finalizado el contrato que presta estos servicios actualmente.

5. DOCUMENTACIÓN

El licitador deberá entregar un proyecto para la provisión del servicio de internet para las oficinas del Consorcio de Transportes de Bizkaia. En dicho proyecto deberá atender a las necesidades descritas en el apartado de del alcance de la prestación en sus apartados A y B y deberá desarrollar todos los puntos que se indican en los apartados de requisitos.

Toda la documentación generada durante el proyecto será entregada al CTB, así como, los informes de actividad e inventario del trabajo realizado.

Toda la documentación podrá entregarse en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la CAPV.

6. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

La propiedad de todos los entregables (documentos, software, programas …) que se realicen al amparo del presente proyecto serán propiedad de CTB en exclusiva.

7. GARANTÍA

La garantía empezará a contar desde la fecha de puesta en marcha del servicio corporativo de Internet.

El servicio de asistencia deberá proporcionar información de la intervención realizada así como su consulta online en cualquier momento.

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

Todos los gastos derivados de la asistencia técnica serán a cargo del adjudicatario y entrarán dentro de la oferta económica.

8. PRESUPUESTO

124.944,60 € (IVA incluído) con un valor estimado de 138.460 (IVA no incluido)

9. CRITERIOS DE VALORACION

Son los que se indican en la carátula.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL CLAUSULAS

9.1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto del presente apartado es definir las instrucciones y medidas técnicas y organizativas a las que queda obligado el adjudicatario como Encargado de Tratamiento en materia de protección de datos de carácter personal a fin de asegurar que cumpla las exigencias establecidas en la normativa vigente e implante cuantas medidas sean precisas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos de los que el CTB es Responsable de Tratamiento y a los que el Encargado de Tratamiento tenga acceso en la ejecución del presente contrato, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de medio físico o natural.

9.2.- ALCANCE

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato, el CTB, Responsable de Tratamiento, pondrá a disposición del Encargado de Tratamiento la información relativa a los datos personales y contenidos necesarios para la gestión del contrato y la resolución de las incidencias derivadas del mismo.

El Encargado de Tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se definen en el apartado 14 debiendo implantar en todo caso mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad de los tratamientos.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

9.3.- FINALIDADES DE LOS TRATAMIENTOS

El Encargado de Tratamiento se compromete a limitar los tratamientos a realizar, a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias para prestar los servicios que el CTB le encomiende derivados del presente contrato, obligándose a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicarlos o utilizarlos con una finalidad distinta a la prestación de los servicios encomendados.

Por tanto, el Encargado de Tratamiento accederá y tratará los datos de los que el CTB es Responsable de Tratamiento para los exclusivos fines de la ejecución de dichos servicios, actuando en nombre y por cuenta del Consorcio de Transportes de Bizkaia y desempeñará sus funciones de acuerdo a sus directrices.

El Encargado de Tratamiento se compromete a realizar el tratamiento de datos personales ajustándose plenamente a las instrucciones que en cada momento le indique el CTB, así como a lo establecido en el presente capítulo y a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el Encargado de Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Encargado de Tratamiento informará inmediatamente de esta circunstancia al CTB.

9.4.- PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

El Encargado de Tratamiento se compromete a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el CTB a los que acceda con motivo de la prestación de los servicios y a no divulgarlos, transferirlos o comunicarlos de cualquier forma a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo instrucción expresa del CTB, en la que se identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

9.5.- OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE DATOS

El Encargado de Tratamiento se compromete a devolver al CTB los datos suministrados por éste, al igual que cualquier soporte o documento en los que conste algún dato de carácter personal y/o información confidencial, una vez concluida la prestación de los servicios encomendados o cuando el CTB así lo requiera, eliminando toda la información de los medios del Encargado de Tratamiento donde esté almacenada, una vez haya sido entregada al CTB y aceptada por éste previa revisión, sin conservar copia total o parcial alguna de la misma o de cualquier otra que hubiera podido ser generada como resultado o consecuencia de los trabajos encomendados.

La eliminación se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución y eliminación de toda la información se realizará mediante la entrega de un documento suscrito por representante del Encargado de Tratamiento en el que consten tales circunstancias.

No obstante, lo establecido en la presente cláusula, el Encargado de Tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades legales de la ejecución de la prestación.

9.6.- EJERCICIO DE DERECHOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

En el caso de que los interesados ejercitasen ante el Encargado de Tratamiento cualquiera de los derechos que la normativa vigente en materia de protección de datos les reconoce sobre datos de los que el CTB sea Responsable de Tratamiento, éste deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata a CTB, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la misma, junto, en su caso, con otras in-formaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, para que el CTB la resuelva debidamente.

El Encargado de Tratamiento asistirá al CTB, en caso de ser necesario, en la respuesta al ejercicio de los derechos por parte de los interesados, bien sean solicitados ante el Encargado de Tratamiento, o bien ante el CTB u otro encargado de tratamiento de éste.

9.7.- TRATAMIENTOS REALIZADOS EN CALIDAD DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

El Encargado de Tratamiento deberá mantener un registro que contenga la identificación de los tratamientos que realiza en concepto de encargado de tratamiento para la prestación de los servicios que el CTB le encomiende, con referencia expresa al documento que regula la relación entre el CTB y el Encargado de Tratamiento. Asimismo, deberá indicarse al CTB como responsable de tratamiento y el período de vigencia del encargo.

El CTB podrá, en cualquier momento, solicitar al Encargado de Tratamiento el citado registro en aras a comprobar la efectiva inclusión en el mismo de las referencias al acceso y tratamiento de los datos de carácter personal realizados.

9.8.- DEBER DE SECRETO

El Encargado de Tratamiento está obligada al secreto profesional respecto de cualesquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a la prestación de los servicios que el CTB le encomiende.

Asimismo, el Encargado de Tratamiento se obliga a comunicar a su personal que dedique a la prestación de dichos servicios las obligaciones establecidas en el presente capítulo respecto a protección de datos de carácter personal y en concreto las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad aplicables, a garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a hacer cumplir a su personal las obligaciones existentes en materia de protección de datos personales.

A los efectos del párrafo precedente, el Encargado de Tratamiento se compromete a mantener a disposición del CTB la documentación acreditativa del compromiso de confidencialidad adquirido por parte de su personal autorizado a tratar datos personales, así como a proporcionar a su personal involucrado la formación necesaria para garantizar el tratamiento conforme a las disposiciones de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Este deber de secreto perdurará aún después de extinguida la relación de prestación de los servicios, bien por su cumplimiento o bien por su resolución.

9.9.- SUBCONTRATACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido sobre subcontratación en la carátula, el Encargado de Tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que comporten cualesquiera de los tratamientos que el

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

CTB le encomiende, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios encomendados. En este caso de que fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al CTB, con una antelación mínima de 1 (Un) mes, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación expresa y escrita del CTB en el plazo establecido.

El subcontratista, que también adquiere la condición de encargado de tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado de Tratamiento y las instrucciones que dicte el CTB. Corresponde al Encargado de Tratamiento regular la nueva relación con el subcontratista, de forma que éste quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado de Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el CTB en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

9.9.- NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

El Encargado de Tratamiento notificará al CTB, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

9.11.- AUDITORÍA DE SEGURIDAD

A los efectos de comprobar el cumplimiento por parte del Encargado de Tratamiento de las obligaciones y compromisos asumidos en relación a la protección de datos de carácter personal, el CTB podrá someterle en cualquier momento a los controles y auditorías de seguridad que considere oportunos, debiendo facilitar el acceso a sus instalaciones de las personas que el CTB designe para la realización de las auditorías o las inspecciones, y poner disposición del CTB u otro auditor

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

autorizado por él toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

9.12.- APOYO AL RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

El Encargado de Tratamiento deberá dar apoyo al CTB tanto en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos como en la realización de las consultas previas a la autoridad de control cuando proceda.

9.13.- RESPONSABILIDADES

El Encargado de Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente capítulo y en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal en relación a los servicios encomendados.

En el supuesto que el Encargado de Tratamiento destine los datos de carácter personal de los que es responsable de tratamiento el CTB a los que pudiera tener acceso a una finalidad distinta de la prestación de los servicios encomendados y, por ende, realizara una utilización ilegítima de dichos datos o no autorizada por el Consorcio de Transportes de Bizkaia, los comunique a un tercero o los utilice incumpliendo las obligaciones del presente capítulo, el Encargado de Tratamiento será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido por tal motivo o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con incumplimientos o cumplimientos defectuosos del Encargado de Tratamiento y/o de su personal de la normativa de tratamiento de datos de carácter personal.

9.14.- MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En todo caso:

Los accesos a través de redes de telecomunicaciones deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al de los accesos en modo local.

- El almacenamiento de los datos en dispositivos portátiles o su tratamiento fuera de los locales del Responsable o del Encargado del Tratamiento deberá ser previamente autorizado por el Responsable del Tratamiento, constar en un registro al efecto y garantizar la seguridad de los datos.
- Los ficheros temporales o copias de trabajo de documentos deberán garantizar la seguridad de los datos y serán borrados una vez que hayan dejado de ser necesarios.
- Normativa interna de seguridad: Identificación de los tratamientos que se traten en concepto de encargado de tratamiento y del responsable del mismo, con referencia expresa al documento que regule la relación entre responsable y encargado del tratamiento.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Normativa interna de seguridad	- Recoger las medidas de índole técnica y organizativas acordes a la normativa de seguridad vigente en materia de protección de datos de carácter personal, que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información. - Contenido conforme a lo exigido por la normativa vigente. - Se debe mantener actualizada en lo referente a la normativa y la organización.
Personal	- Funciones y obligaciones claramente definidas y documentadas. - Difusión entre el personal de las normas que les afecten y de las consecuencias por incumplimiento.
Registro de Incidencias	- Registrar tipo de incidencia, momento en que se ha producido o, en su caso, detectado, persona que la notifica, persona a la que se le comunica, efectos derivados y medidas correctoras aplicadas. - Registrar realización de procedimientos de recuperación de los datos, persona que lo ejecuta, datos restaurados y, en su caso, datos grabados manualmente. - Autorización por escrito del responsable de tratamiento para ejecutar procedimientos de recuperación de datos.
Control de acceso	- Cada usuario accederá únicamente a los datos y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones. - Relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios y accesos autorizados. - Existirán mecanismos para evitar que un usuario pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados y que gestionen la concesión de permisos de acceso sólo por personal autorizado. - Control de acceso físico a los locales donde se encuentren ubicados los sistemas de información para acceso exclusivo del personal autorizado en la normativa interna de seguridad.
Gestión de soportes y documentos	- Identificar el tipo de información que contienen. - Inventario. - Almacenamiento con acceso restringido al personal autorizado. - Autorización de salidas (incluidas a través de email) por el Responsable de Tratamiento, y medidas para el transporte y desecho. - Registro de entrada y salida de soportes: tipo de documento o soporte, fecha y hora, emisor / destinatario, número, tipo de información, forma de envío, responsable autorizado para recepción / entrega.

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus

MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Identificación y autenticación	SÓLO AUTOMATIZADOS - Identificación y autenticación personalizada. - Procedimiento de asignación y distribución de contraseñas que garantice su confidencialidad e integridad, y periodicidad con que se cambian (≤ 1 año). - Almacenamiento ininteligible de las contraseñas. - Límite de intentos reiterados de acceso no autorizado.
Copias de respaldo y recuperación	SÓLO AUTOMATIZADOS - Existirá un procedimiento de copias de respaldo y recuperación de datos. - Copia de respaldo, al menos, semanal. - El procedimiento de recuperación deberá garantizar la reconstrucción de los datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse la pérdida o destrucción (grabación manual, en su caso, si existe documentación que lo permita). - Verificación semestral de los procedimientos de respaldo y recuperación. - Pruebas con datos reales. Copia de seguridad y aplicación de las medidas que garanticen la seguridad de los datos, con registro de las mismas.
Criterios de archivo	SÓLO NO AUTOMATIZADOS - Archivo de documentos según criterios que faciliten su consulta y localización para garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados.
Almacenamiento	SÓLO NO AUTOMATIZADOS - Dispositivos de almacenamiento dotados de mecanismos que obstaculicen su apertura.
Custodia de soportes	SÓLO NO AUTOMATIZADOS - Durante la revisión o tramitación de los documentos, la persona a cargo de los mismos deberá custodiarlos para evitar accesos no autorizados.

Ugasko, 5 bis – 1º dcha. 48014 Bilbao – Tel 94 476 61 50 – partzuergoa@cotrabi.eus